



Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2008-00226-00
Demandantes	Julio César García Arévalo
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Providencia	Niega reposición

1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone oportunamente recurso de reposición contra la providencia de 8 de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar el archivo del trámite.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandante sustenta su recurso de reposición argumentando que en la providencia de 8 de octubre de 2020, no se ordenó la expedición de las copias auténticas con constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo, sobre las sentencias de primera y segunda instancia con la constancia de fijación del edicto, de conformidad con una solicitud previamente elevada.

Considera el Despacho que, si bien la providencia puede ser susceptible del recurso de reposición, lo cierto es que el mismo no se presenta respecto al fondo del asunto sino frente a una petición subsidiaria que no fue resuelta en dicha decisión, por lo cual el mismo será negado, teniendo en cuenta que en nada se refiere a la decisión.

Esta Judicatura, ordenará que por Secretaría se expidan las copias que solicita la parte demandante a su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No reponer la providencia de 8 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría expídanse las copias que solicita la parte demandante a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe4ca0fe293fdd5ef6bfb1124b89657dbe650b67bcc8fc2aed402644c0b763d**
Documento generado en 19/11/2020 03:42:02 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>